



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, los artículos 52 y 81 del Acuerdo 031 de 1996 expedido por el Concejo Distrital mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 348 de la Constitución Política: *“Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.”*

Que el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, prevé: *“Artículo 59. Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38 de 1989, art. 43, Ley 179 de 1994, art. 29”.*

Que la Corte Constitucional, Sentencia C-821 de 2004, M.P. Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA, al declarar exequible el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, antes mencionado estableció: *“En conclusión, de un análisis sistemático de la norma sujeto de estudio puede derivarse que el primer debate es ajustado a la Constitución, que dicha competencia por parte del Congreso hace parte de la regla general esbozada según la cual el órgano legislativo es quien aprueba el presupuesto, no siendo radical dicho esquema en nuestro Estado; que la sesión conjunta para primer debate contó con la participación de cuatros comisiones de las Cámaras, lo que realza el principio democrático. Agregando entonces, que esta norma se encuentra dentro del margen de configuración legislativa que asiste al Congreso de la República, quien determinó con base en dicha facultad la posibilidad de incluir la modificaciones que hubieren sido realizadas en primer debate.”*

Que el inciso primero del artículo 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, establece: *“Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.”*

Que el artículo 46 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, determina: *“TRAMITE DEL PROYECTO EN EL CONCEJO. La aprobación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General del Distrito,*





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

se hará en dos debates de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136/94. Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto, la Secretaría del Concejo lo repartirá a cada uno de los Concejales para su estudio en primer debate en la Comisión respectiva. La Presidencia del Concejo asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate corresponderá a la Sesión Plenaria. El proyecto de Acuerdo de Presupuesto deberá ser aprobado por el Concejo Distrital en Sesión Plenaria antes del día diez (10) de Diciembre incluida la prórroga de las Sesiones Ordinarias (art. 64 Decreto 111/96).

Que el artículo 52 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, determina: *“Si el proyecto de presupuesto general del Distrito no hubiere sido presentado en el término legal, o no hubiere sido aprobado por el Concejo, el Alcalde expedirá el decreto de repetición después del 10 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política. Para su expedición el Alcalde podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir o refundir empleos cuando así lo considere necesario teniendo en cuenta los cálculos de rentas e ingresos del año fiscal. En la preparación del decreto de repetición el Alcalde tomará en cuenta:*

Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno Distrital y liquidado para el año fiscal a repetir (art 64. Decreto 111/96).

Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal a repetir.

Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal a repetir.” (Subrayado extra textual).

Que el artículo 64 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación que a su vez inspiró el precitado artículo 52 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, determina: *“Si el Proyecto de Presupuesto General de la Nación no hubiere sido presentado en los primeros diez días de sesiones ordinarias o no hubiere sido aprobado por el Congreso, el Gobierno Nacional expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política. Para su expedición el Gobierno podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir o refundir empleos cuando así lo considere necesario teniendo en cuenta los cálculos de rentas e ingresos del año fiscal. En la preparación del decreto de repetición el Gobierno tomará en cuenta:*

- 1. Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno y liquidado para el año fiscal en curso.*
- 2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.*
- 3. Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal en curso (Ley 38 de 1989, art. 51, Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 1°). (subrayado extratextual)*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-250 de 2004 resolvió: *“Declarar EXEQUIBLE, únicamente por el cargo formulado, el aparte demandado del inciso primero del artículo 64 del decreto 111 de 1996, que corresponde al artículo 51 de la ley 38 de 1989 con la*





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

modificación introducida por el artículo 55 de la ley 179/94, salvo la expresión "...o no hubiere sido aprobado por el Congreso..." que es INEXEQUIBLE."

Que en la mencionada Sentencia C-254 de 2004, mediante la cual la Corte Constitucional declaró la inexecutable parcial del precitado artículo 64 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación afirmó: *"Si la Constitución establece que cuando el presupuesto no es expedido por el Congreso, rige el presentado por el Gobierno, mal podía la ley orgánica en la disposición demandada parcialmente, asignar a ese hecho una consecuencia diferente de la señalada (repetición del presupuesto), pues al hacerlo lesionó el artículo 348 del ordenamiento supremo. El carácter prevalente que tiene la ley orgánica del presupuesto sobre las demás leyes que rigen la materia, no la exime del cumplimiento y observancia de los distintos mandatos constitucionales. Dicha ley como cualquiera otra, debe ajustarse al orden superior y en el presente caso no ocurrió así."*

Que el artículo 4º de la Constitución Política establece *"La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades."*

Que el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 ordena: *"Cuando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, preferirá aquella."*

Que el artículo 52 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla es contrario a lo previsto en el artículo 348 de la Constitución Nacional en la expresión *"...o no hubiere sido aprobado por el Congreso..."* por las razones expuestas por la Corte Constitucional en la sentencia citada.

Que en consecuencia, debe inaplicarse el aparte mencionado del 52 del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla por ser contrario al artículo 348 de la Constitución Política.

Que ante la inaplicación del artículo 52 del Acuerdo 031 de 1996 expedido por el Concejo del Distrito de Barranquilla por el cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, ha de concluirse que el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla no prevé regulación alguna para los eventos en que el proyecto de presupuesto presentado por Distrital no es aprobado por el Concejo Distrital.

Que ante el vacío mencionado es plenamente aplicable el artículo 81 de del Acuerdo 031 de 1996 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico del Distrito de Barranquilla según el cual *"Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto Orgánico respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el presupuesto General del Distrito, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto Nacional vigente."*

Que por mandato del mencionado artículo 81 del Estatuto Orgánico del Distrito de Barranquilla, ante la falta de expedición del Presupuesto General de Distrito antes del día diez (10) de Diciembre es aplicable por analogía el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, y por ende registrará el proyecto presentado por el Gobierno Distrital, incluyendo las modificaciones que hayan sido introducidas en primer debate por la Comisión de Presupuesto.



Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Que la Administración Distrital presentó el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal 2012, ante el Honorable Concejo Distrital el día 5 de Octubre de 2011.

Que la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales sesionó públicamente en el recinto del Concejo Distrital de Barranquilla, para estudiar y aprobar en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo durante el mes de noviembre de 2011 y finalmente aprobado el día 6 de Diciembre de 2011, tal como aparece en la comunicación remitida por el Presidente del Concejo de Barranquilla de fecha Diciembre 9 de 2011 y recibida por la Administración Central el día 14 de Diciembre de 2011.

Que en la comunicación del Presidente del Concejo de Barranquilla recibida el día 14 de diciembre de 2011, se informa que las disposiciones generales del Proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal 2012, fueron aprobados en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 6 de Diciembre de 2011, habiéndose introducido diversas modificaciones por dicha Comisión al texto de las disposiciones generales y a algunas cifras, previo aval de la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que mediante comunicación con fecha de recepción 14 de Diciembre de 2011, el Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla remitió al Alcalde Distrital el proyecto mencionado *“para su conocimiento y fines pertinentes, obviando las firmas de la Mesa Directiva por cuanto el mismo no adquirió las características de un Acuerdo debidamente aprobado en el Segundo Debate”*, dado que se vencieron los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla para su aprobación en segundo debate sin que la Corporación se hubiese pronunciado.

Que las modificaciones incluidas en primer debate por la Comisión de Presupuesto al **“PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2012”** tanto a algunas partidas presupuestales como a las disposiciones generales se encuentran incluidas en la remisión del documento aprobado en primer debate, presentado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto y se adoptarán en el presente decreto

Que las modificaciones a que hace referencia el considerando anterior fueron aprobadas previa conformidad con la Secretaría de Hacienda Distrital, el Jefe de Presupuesto del Distrito, el Presidente de la Comisión Segunda y los miembros de la misma.

Que de conformidad con el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, aplicable por analogía para llenar el vacío existente en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, al no haberse aprobado el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2012 por el Concejo Distrital, debe regir el presentado por la Administración Distrital, incluyendo las modificaciones aprobadas en primer debate por la Comisión de Presupuesto.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Que en la medida en que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2012 a adoptarse por decreto, fue ampliamente discutido y aprobado por la Comisión de Presupuesto, discusión que incluyó el monto de las diferentes partidas presupuestales, así como las disposiciones generales que contienen las normas que posibilitan la ejecución del presupuesto, dentro de las cuales merecen especial mención las facultades para ejecutar mediante la celebración de contratos las respectivas apropiaciones, se cumple y realza el principio democrático en virtud del cual corresponde al órgano de elección popular autorizar los presupuestos y otorgar las autorizaciones para su ejecución.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de **UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.675.590.385.317**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2012, así:

Nombre	Presupuesto Inicial
INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.675.590.385.317
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	329.337.189.795
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	57.203.435.946
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.289.049.759.576





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nombre	Presupuesto Inicial
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,289,049,759,576
INGRESOS CORRIENTES	1,129,287,560,020
TRIBUTARIOS	551,045,756,099
Impuesto Predial unificado	184,331,469,348
Impuesto de Industria y Comercio	238,490,563,804
Avisos y Tableros	21,983,805,000
Publicidad Exterior Visual	1,214,484,670
Impuesto de Delineación y Construcción	5,327,032,676
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	453,921,643
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	157,573,258
Impuesto al Cigarrillo	213,037,329
Sobretasa Bomberil	6,202,243,501
Sobretasa a la Gasolina	31,585,015,720
Estampillas	17,647,960,263
Bienestar del Adulto Mayor	8,191,467,639
Pro Cultura	5,907,313,680
Otras Estampillas	3,549,178,944
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	43,161,681,258
Otros Ingresos Tributarios	276,967,629
NO TRIBUTARIOS	578,241,803,921
Tasas y Derechos	16,203,271,494
Multas y sanciones	32,384,090,515
Contribuciones	35,000,001,000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Nombre	Presupuesto Inicial
Venta de bienes y servicios	10,611,060,000
Rentas contractuales	35,414,358,525
Otras Rentas Contractuales	29.114.358.525
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	29.114.358.525
TRANSFERENCIAS	448,349,022,387
Transferencias para Funcionamiento	7,841,099,165
Trasferencias para Inversión	440,507,923,222
Del Nivel Nacional	440,507,923,222
Sistema General de Participaciones	333,010,698,377
Sistema General de Participaciones –Educación	291,545,686,020
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	99,218,455
S.G.P. Alimentación Escolar	2,025,900,660
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	13,603,975,076
S.G.P. Por crecimiento de la economía	3,000,000,000
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	22,735,918,166
Regalías y Compensaciones	103,123,084
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	107,394,101,760
Otros Ingresos No Tributarios	280,000,000
INGRESOS DE CAPITAL	159,762,199,556
Cofinanciación	154,365,075,882
Recursos del Crédito	1,000
Recursos del Balance	1,000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	1,431,121,674
Donaciones	3,966,000,000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	272,500,008,838
INGRESOS CORRIENTES	271,616,140,858
TRIBUTARIOS	16,126,579,468
Estampillas	16,126,579,468
Otras Estampillas	16,126,579,468
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	16,126,579,468
NO TRIBUTARIOS	255,489,561,390
Tasas y Derechos	42,458,024
Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	42,458,024
Venta de bienes y servicios	100,000,000
TRANSFERENCIAS	255,347,103,366
Transferencias para Funcionamiento	1,189,000,000
Trasferencias para Inversión	254,158,103,366
Del Nivel Nacional	254,158,103,366
Sistema General de Participaciones	134,391,225,799
Sistema General de Participaciones -Salud-	134,391,225,799
FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	114,556,000,000
ETESA (75 % Art. 60 Ley 715)	3,569,000,000
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1,641,877,567
En Salud	1,641,877,567
INGRESOS DE CAPITAL	883,867,980
Rendimientos Por Operaciones Financieras	883,867,980





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI

(Acuerdo 013 del 2001)

TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	2,567,069,247
INGRESOS CORRIENTES	2,400,701,484
NO TRIBUTARIOS	2,400,701,484
TRANSFERENCIAS	2,400,701,484
Trasferencias para Inversión	2,400,701,484
Del Nivel Nacional	2,400,701,484
Sistema General de Participaciones	2,400,701,484
INGRESOS DE CAPITAL	166,367,763
Rendimientos Por Operaciones Financieras	166,367,763

Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	60,000,000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000
INGRESOS CORRIENTES	60,000,000
NO TRIBUTARIOS	60,000,000
Otros Ingresos No Tributarios	60,000,000
Otros	60,000,000

Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES

(Decreto 673 del 1995)

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	10,110,899,407
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	10,110,899,407



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
(Decreto 673 del 1995)	
INGRESOS CORRIENTES	8,110,899,407
TRIBUTARIOS	7,556,340,197
Estampillas	7,556,340,197
Bienestar del Adulto Mayor	2,047,866,910
Pro Cultura	1,476,828,420
Otras Estampillas	4,031,644,867
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	4,031,644,867
NO TRIBUTARIOS	554,559,210
TRANSFERENCIAS	554,559,210
Transferencias para Funcionamiento	554,559,210
INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000,000
Desahorro FONPET	2,000,000,000

Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	9,899,210,303
INGRESOS CORRIENTES	9,899,210,303
TRIBUTARIOS	9,899,210,303
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	9,899,210,303



Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA (FDAAB)
(Acuerdo 008/2011)

TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	34.200.002.000
INGRESOS CORRIENTES	2.000
TRIBUTARIOS	2.000
Impuesto Predial Unificado	2.000
INGRESOS DE CAPITAL	34.200.000.000
Cofinanciación	34.200.000.000
Cofinanciación Nacional - nivel central	34.200.000.000
Programas Otros Sectores	34.200.000.000
Programas Ambiental	34.200.000.000

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Sección 12. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE

TOTAL RENTAS	8,369,706,888
Ingresos Corrientes (Recursos Propios)	8,369,706,888

Sección 13. FONDO DE RESTAURACION Y OBRAS HIDRICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

TOTAL RENTAS	46.384.000.000
Recursos de capital	46.384.000.000

Sección 14. DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

TOTAL RENTAS	2,449,729,058
Ingresos Corrientes (Recursos Propios)	910,866,667
Recursos de capital	1,538,862,391





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012 una suma por valor de: **UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.675.590.385.317**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CONCEPTO	APROPIACIÓN
	1.675.590.385.317
ENTES DE CONTROL	VALOR APROPIACION
SECCION 1 CONCEJO DISTRITAL	
Gastos de Funcionamiento	6.599.753.747
Honorarios Concejales	1.477.398.889
Gastos de Funcionamiento - Concejo	5.122.354.858
Total Sección CONCEJO DISTRITAL	6.599.753.747
SECCION 2 PERSONERIA DISTRITAL	
Gastos de Funcionamiento	\$ 4,521,273,001
Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	4,521,273,001
SECCION 3 CONTRALORÍA DISTRITAL	
Gastos de Funcionamiento	\$ 5,692,050,669
Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	5,692,050,669
Sección 4. ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 1,175,070,371,495
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 77.121.109.507
GASTOS DE PERSONAL	57,183.008.764



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 77.121.109.507
GASTOS GENERALES	19,716,252,348
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221,842,396
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	3,000
RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO VIG. ANTERIOR (LEY 819/03)	3,000

SECCION 4	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
------------------	---	--------------------------

SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	378.370.932.657
PROGRAMA	01	ACCESO Y PERMANENCIA	289.899.440.676
Subprograma	01	Prestación del Servicio Educativo	239.633.080.476
Subprograma	02	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	24.300.000.000
Subprograma	03	Gastos Generales	9.650.000.000
Subprograma	04	Oportunidades para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior	1.300.000.000
Subprograma	05	Atención a Población Educativa con características Especiales	1.120.000.000
Subprograma	06	Articulación de la Política Educativa de Atención Integral a la Primera Infancia	100.000.000
Subprograma	07	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo	13.796.360.200
PROGRAMA	02	CALIDAD Y PERTINENCIA	86.213.969.623
Subprograma	01	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales	53.426.074.934
Subprograma	02	Pago de Servicios Públicos en las Instituciones Educativas	15.365.993.484
Subprograma	03	Mejoramiento de la Calidad Educativa	17.421.901.205
PROGRAMA	03	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	2.257.522.358



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
Subprograma	01	Modernización de la Secretaría de Educación	1.700.000.000
Subprograma	02	Modernización de las Instituciones Educativas	557.522.358
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	64.484.333.601
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	51.380.556.596
Subprograma	01	Agua Potable	20.336.198.071
Subprograma	01	Saneamiento Básico - Alcantarillado -	31.044.358.525
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	13.103.777.005
Subprograma	01	Transferencia para Saneamiento	13.103.777.005
SECTOR	A.4	DEPORTE Y RECREACION	6.147.665.822
PROGRAMA	01	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	2.518.494.538
Subprograma	01	Difusión y Promoción del Deporte	2.518.494.538
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA DEPORTIVA	3.629.171.283
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	3.017.676.382
Subprograma	02	Infraestructura Deportiva	611.494.901
SECTOR	A.5	CULTURA	7.439.293.805
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA CULTURAL	7.439.293.805
Subprograma	01	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía	4.019.780.125
Subprograma	02	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura	1.643.414.210
Subprograma	03	Proyectos de Patrimonio Cultural	1.080.000.000
Subprograma	04	Barranquilla Turística	696.099.470
SECTOR	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES a Acueducto, Alcantarillado y Aseo (sin incluir Proy. de VIS)	32.371.260.943
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	32.371.260.943
Subprograma	01	Alumbrado Publico	32.371.260.943
SECTOR	A.7	VIVIENDA	43.024.101.760



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
PROGRAMA 01		NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA	41.028.101.760
Subprograma 01		Soluciones de Vivienda	34.748.101.760
Subprograma 02		Mejoramiento de Vivienda	5.540.000.000
Subprograma 03		Titulación	740.000.000
PROGRAMA 02		MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	1.996.000.000
Subprograma 01		Mejoramiento Integral de Barrios	1.996.000.000
SECTOR A.9		TRANSPORTE	268.990.942.193
PROGRAMA 01		COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	18.214.000.000
Subprograma 01		Comando, Control y Cultura de la Movilidad	18.214.000.000
PROGRAMA 02		PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	1.000.000
Subprograma 01		Plan Maestro de Movilidad	1.000.000
PROGRAMA 03		INFRAESTRUCTURA VIAL	227.871.677.224
Subprograma 01		Concesión de la Malla Vial Distrital	25.615.447.749
Subprograma 02		Construcción y Mantenimiento de Vías	123.456.229.475
Subprograma 03		Interconexión Vial Regional	73.000.000.000
Subprograma 04		Expropiación de Predios	5.800.000.000
PROGRAMA 04		SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE	14.720.447.971
Subprograma 01		Mejoramiento de la Movilidad	14.720.447.971
PROGRAMA 05		ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL	3.533.817.068
Subprograma 01		Inversión en Infraestructura	3.533.817.068
PROGRAMA 06		VALORIZACION	4.649.999.930
Subprograma 01		Valorización por Beneficio General	4.649.999.930
SECTOR A.10		AMBIENTAL	39.660.741.448
PROGRAMA 01		SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA	200.000.000
Subprograma 01		Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de	200.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
	Barranquilla	
PROGRAMA 02	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	\$723.531.571
Subprograma 01	Mejoramiento Ambiental y paisajístico	\$723.531.571
PROGRAMA 03	GESTION AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD	800.000.000
Subprograma 01	Política Pública Gestión Ambiental Urbana En Materia De Recuperación, Mantenimiento, Manejo Y Financiación De Los Parques Y Zonas Verdes De Uso Colectivo De La Ciudad	800.000.000
PROGRAMA 03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	37.937.209.878
Subprograma 01	Transferencia Medio Ambiente	37.937.209.878
SECTOR A.11	CENTROS DE RECLUSION	2.150.000.000
PROGRAMA 01	CENTROS DE REHABILITACION	2.150.000.000
Subprograma 02	Atención Integral a la Población Interna	2.150.000.000
SECTOR A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	6.202.243.501
PROGRAMA 02	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS	6.202.243.501
Subprograma 01	Apoyo a la Movilidad y Suministro de Equipos de Protección Personal	752.243.501
Subprograma 02	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Bomberil	700.000.000
Subprograma 03	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	4.750.000.000
SECTOR A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	10.500.000.000
PROGRAMA 01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10.400.000.000
Subprograma 01	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla	10.400.000.000
PROGRAMA 02	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLÓGICA, INFORMADA Y COMUNICADA -	100.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
	PETIC	
Subprograma	01 Promoción al Emprendimiento	100.000.000
SECTOR	A.14 ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	14.126.223.864
PROGRAMA	01 COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES	14.126.223.864
Subprograma	01 Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia	3.153.672.464
Subprograma	02 Seguridad Alimentaria	301.083.761
Subprograma	03 Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local	210.000.000
Subprograma	04 Mi Viejo También Cuenta	8.191.467.639
Subprograma	05 Bienestar Social para la Población en Estado de Desplazamiento	245.000.000
Subprograma	06 Atención a Derechos de Discapacitados	140.000.000
Subprograma	07 Jóvenes Gestores de Oportunidades	175.000.000
Subprograma	08 Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad	1.710.000.000
SECTOR	A.15 EQUIPAMIENTO	81.398.902.248
PROGRAMA	01 MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	1.350.000.000
Subprograma	01 Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital	1.350.000.000
PROGRAMA	02 DESARROLLO URBANO	18.783.826.366
Subprograma	01 Desarrollo Urbano	18.783.826.366
PROGRAMA	09 RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO	1.400.000.000
Subprograma	01 Recuperación del Espacio Público	1.400.000.000
PROGRAMA	06 EL CENTRO PARA TODOS	59.865.075.882
Subprograma	01 Renovación Urbana	59.865.075.882
SECTOR	A.16 DESARROLLO COMUNITARIO	615.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
PROGRAMA 01		BARRANQUILLA PARTICIPATIVA	105.000.000
Subprograma 01		Fortalecimiento de la Participación	105.000.000
PROGRAMA 02		CULTURA CIUDADANA	510.000.000
Subprograma 01		Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano	105.000.000
Subprograma 02		Cultura del Control Social	35.000.000
Subprograma 03		Cultura Ciudadana Organizacional	35.000.000
Subprograma 04		Le Cumplo a mi Ciudad	335.000.000
SECTOR A.17		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	137.746.852.070
PROGRAMA 01		ORDEN EN LA CASA	2.575.000.000
Subprograma 01		Desarrollo Institucional	2.575.000.000
PROGRAMA 02		FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION	36.334.000.000
Subprograma 01		Apoyo a Localidades	2.700.000.000
Subprograma 03		Convenios y Transferencias	33.634.000.000
PROGRAMA 03		SISBEN EN LAS LOCALIDADES	50.000.000
Subprograma 01		Fortalecimiento del SISBEN	50.000.000
PROGRAMA 04		TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	850.850.000
Subprograma 01		Manejo de las Comunicaciones Institucionales	850.850.000
PROGRAMA 05		DESARROLLO URBANO	140.000.000
Subprograma 01		Desarrollo Urbano	140.000.000
PROGRAMA 07		SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	350.000.000
Subprograma 01		Soporte a Servicios Públicos	350.000.000
PROGRAMA 08		BARRANQUILLA DIGITAL	20.000.000
Subprograma 01		Barranquilla Digital	20.000.000
PROGRAMA 10		MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	7.480.000.070
Subprograma 01		Desarrollo del Talento Humano	330.000.000
Subprograma 02		Defensa Jurídica	2.000.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
Subprograma	03	Gestión Tributaria	5.150.000.070
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	89.947.002.000
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	89.947.002.000
Subprograma	02	Déficit Fiscal	0
SECTOR	A.18	JUSTICIA	4.749.928.467
PROGRAMA	01	SEGURIDAD CIUDADANA	4.119.928.467
Subprograma	01	Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia	4.119.928.467
PROGRAMA	03	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	350.000.000
Subprograma	01	Convivencia y Solidaridad	245.000.000
Subprograma	02	Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado	35.000.000
Subprograma	03	Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado	70.000.000
PROGRAMA	04	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-	140.000.000
Subprograma	01	Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	140.000.000
PROGRAMA	05	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA	140.000.000
Subprograma	01	Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica	70.000.000
Subprograma	02	Promoción de los Derechos Humanos	70.000.000
SECTOR	A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	10.837.608
Subprograma	01	Interventorias Técnica de los Proyectos	10.837.608





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

\$ 402.875.502.459

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

SECTOR	A.2	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD	285.950.756.440
PROGRAMA	01	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	252.330.545.129
Subprograma	01	Régimen Subsidiado en Salud	252.330.545.129
PROGRAMA	03	SALUD PUBLICA	11.935.401.496
Subprograma	01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	5.396.387.439
Subprograma	02	Detención y Control de Cáncer Cuello Uterino	78.635.925
Subprograma	03	Prevención de los Riesgos	3.612.177.101
Subprograma	04	Vigilancia Epidemiológica	1.206.830.000
Subprograma	05	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	1.641.371.031
PROGRAMA	02	ATENCIÓN EN SALUD	5.368.230.346
Subprograma	01	Atención en Salud	3.717.765.229
Subprograma	02	Atención a Poblaciones Especiales	1.650.465.117
PROGRAMA	04	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	16.126.579.468
Subprograma	01	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	16.126.579.468
PROGRAMA	05	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	190.000.000
Subprograma	01	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	190.000.000

SECTOR	A.3	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	2.567.069.247
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	2.567.069.247
Subprograma	01	Agua Potable	1.126.648.357
Subprograma	01	Saneamiento Básico	720.210.445



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2012**

Subprograma 01 Saneamiento Básico 720.210.445

SECTOR	A.12	Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3.857.092.183
PROGRAMA	01	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3.857.092.183
Subprograma	01	Acciones para la Prevención	3.757.092.183
Subprograma	02	Gestión Local del Riesgo	100.000.000

Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995) \$ 50.620.372.286

SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 50.620.372.286
		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	\$ 50.620.372.286
		Mesadas Pensionales	\$ 48.065.809.076
		Cuota Partes Mesadas Pensionales	\$ 2.554.560.210
		Bonos Pensionales y Cuota partes pensionales Tipo C y E	\$ 2.000
		Pago de pensiones de docentes nacionalizados	1.000

Sección 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS \$ 15.781.000.000

SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 15.781.000.000
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	\$ 15.781.000.000
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	\$ 15.781.000.000

Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009) \$ 9.899.210.303

SECTOR	A.18	JUSTICIA	\$ 9.899.210.303
PROGRAMA	02	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	9.899.210.303





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Subprograma	02	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones	1.200.000.000
Subprograma	03	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia	750.000.000
Subprograma	04	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas	100.000.000
Subprograma	05	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados	500.000.000
Subprograma	06	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público	7.349.210.303

Sección 11.	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA (FDAAB) (Acuerdo 008/2011)		\$ 34.200.002.000
--------------------	---	--	--------------------------

SECTOR	A.10	AMBIENTAL	\$ 34.200.002.000
PROGRAMA	01	PLAN ANUAL DE OPERACIONES AMBIENTALES	34.200.002.000
Subprograma	01	Plan Anual de Operaciones Ambientales	34.200.002.000

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$ 57.203.435.946
---	--------------------------

Sección 11.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 8,369,706,888
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,508,853,594
	INVERSION	\$5,860,853,294
SECTOR	SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$5.860.853.294
PROGRAMA	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION	\$ 17.500.000
Subprograma	Educación ambiental	\$ 17.500.000
PROGRAMA	INVERSION EN DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	5.843.353.294
Subprograma	Gestión y control ambiental	\$ 157.500.000
Subprograma	Saneamiento básico y mejoramiento ambiental	\$948.808.746
Subprograma	Protección y Recuperación del Recurso Hídrico	\$ 30.571.212





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Subprograma Descontaminación y Monitoreo de la Calidad del Recurso Hídrico \$4.706.473.336

SECTOR	A.10	Sección 12. FORO HIDRICO DISTRITAL	46.384.000.000
		TOTAL INVERSION	46.384.000.000
PROGRAMA	01	PROTECCION DE CUENCAS, HOYAS HIDROGRAFICAS Y	
Subprograma	01	Rehabilitación de Infraestructura Existente	46.360.000.000
Subprograma	02	Protección y Dragado de Cuencas y Hoyas Hidrográficas	24.000.000

Sección 13.	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	\$ 2,449,729,058
	FUNCIONAMIENTO	\$2,449,729,058

IV. SERVICIO DE LA DEUDA

SECCION 4	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL	23.588.000.000
	Servicio de la Deuda	23.588.000.000
	Intereses	18.353.000.000
	Amortización	5.235.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, orgánicas del presupuesto general de la Nación y del Acuerdo 31 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería General del Distrito. La Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales.

Artículo 7. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.



Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el presupuesto general del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Artículo 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Regalías, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2012 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2011.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2012, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 15. En el caso de los recursos del crédito, para su incorporación al Presupuesto General del Distrito, es necesario que el crédito esté previamente contratado. El monto del mismo podrá ser adicionado al presupuesto del Distrito mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

**CAPITULO II
DE LOS GASTOS**

Artículo 16. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea parcial o totalmente.

Artículo 17. Conforme a lo establecido por la Ley 136 de 1994, el Alcalde Distrital, ordenará los gastos distritales, adelantará procesos de selección, y celebrará todo tipo de contratos y convenios interadministrativos, tanto con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2012, durante el término de la misma, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 18. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 19. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.



Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 21. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 22. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el sector de fortalecimiento institucional por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización.

Artículo 23. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

Artículo 24. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 25. La Secretaria de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2012.

Artículo 26. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 27. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 28: Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 31. La ejecución del presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS Distrital.

Artículo 32. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2012 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado por la Secretaria de Hacienda y aprobado por el Concejo de Gobierno.

Artículo 33. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 34. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 35. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 36. Las Disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

CAPITULO III
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 37. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2011 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2012 por parte de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces.

Artículo 38. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2011 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2011, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2011 y se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 39. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2012, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Artículo 40. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**CAPÍTULO IV
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

Artículo 41. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 42. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 43. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden Distrital, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculadas.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 44. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 45. La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2012.

Artículo 46. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 47. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 48. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2012.

Artículo 49. El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión y tal facultad no haya sido delegada en el Alcalde Distrital.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 50. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2011, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2012.

Artículo 51. El impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 52. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 53. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 54. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 55. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla asignará los aportes destinados a los establecimientos públicos y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

Artículo 56. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 57. Facultase al Alcalde para gestionar y contratar créditos internos y externos requeridos para la financiación de los programas de inversiones públicas contenidos en el presente Acuerdo de presupuesto para el año 2012.

Para el cierre de operaciones de crédito, el Alcalde queda facultado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

Artículo 58. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia.

Artículo 59. Será responsabilidad de la Tesorería General del Distrito la elaboración del PAC, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 60. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial ajustado al Decreto Ley que expide el Gobierno Nacional para estos efectos para cada vigencia fiscal, y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 61. Las órdenes de pago presentadas a la Secretaria de Hacienda Distrital deben ser autorizadas (ordenadas) únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 62. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 63. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina de Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 64. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.



Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1006
(Diciembre 15 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 65. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2012, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 66. A fin de ejecutar el proyecto de inversión denominado “Apoyo para el diseño, construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de Barranquilla, Departamento del Atlántico” incluido en el presupuesto general del Distrito para la vigencia 2012, el Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla ejercerá las funciones, atribuciones, facultades y autorizaciones de conformidad en los acuerdos 010 y 011 del 2011.

Artículo 67. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

Proyectó: Ariel Neyva
Preparó : Alexander De la hoz
Reviso : Raúl Lacouture Daza
Aprobó : Fidel Castaño Duque



Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099